A DESPACHO: 02 de noviembre de 2022.- El día de hoy pasa a despacho informando que previo a continuar con el curso del proceso se hace necesario citar al acreedor hipotecario.

El Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán C., dos de noviembre de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALEXANDRA PAZ CORAL
DEMANDADOS: NANCY FAJARDO LLANTE Y OTROS
RADICADO: 2021-00680-00.

Auto Interlocutorio No. 2509

Visto el informe de secretaría y revisado el certificado de tradición con M.I. 120-104121, y en atención a lo establecido en el inciso primero numeral 5 del artículo 375 código general del proceso, se hace necesario citar al acreedor hipotecario, toda vez que en anotaciones No. 10 y 12, se enmarca como aquel el señor Pablo Andrés Molano García, a fin de precaver irregularidades que puedan configurar nulidad.

En caso de no conocer su domicilio, debe informarse de ello al Despacho, a fin de proceder con lo establecido en el articulo10 de la ley 2213 de 2022.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán Cauca,**

DISPONE:

ARTICULO UNICO: **CÍTESE Y HÁGASE** comparecer al señor Pablo Andres Molano García, para que en su calidad de acreedor Hipotecario haga valer sus derechos, de conformidad con lo previsto en el artículo 375.5 del C.G.P.,

NOTIFIQUESE.

La Juez

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11351261711e953b7f132df2a481e8d961a3f58620e18090ad9dba062fd8c703**

Documento generado en 02/11/2022 06:09:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica